

**ACTA:** En Montevideo, el día 5 de enero de 2018, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 01, "Despachantes de Aduana"** integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial: Dr Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay y el Delegado de los Trabajadores: Sr Eduardo Camargo en representación de FUECYS.-----

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día 6 de diciembre de 2016 registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

**SEGUNDO: Ajuste de todos los salarios** En virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido acuerdo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2018 para todos los salarios del sector será de **3,75%** valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018, ya que no procedió el correctivo al no haber superado la inflación anual el 12,75% valor nominal otorgado en el acuerdo en el período 1ero de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2017.

**TERCERO:** En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1º de enero de 2018 serán los siguientes-----

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| Franja 1 CADETE; LIMPIADOR/A        | \$ 23.514 |
| Franja 2 TELEFONISTA/RECEPCIONISTA  | \$ 24.767 |
| Franja 3 CHOFER                     | \$ 28.048 |
| Franja 4 AUXILIAR de GESTION        | \$ 31.288 |
| Franja 5 AUXILIAR de DESPACHO       | \$ 37.886 |
| Franja 6 AUXILIAR CONTABLE          | \$ 45.262 |
| Franja 7 OFICIAL TECNICO            | \$ 49.294 |
| Franja 8 ENCARGADO DE ADMINISTACION |           |
| ENCARGADO DE DESPACHO               | \$ 60.520 |
| Franja 9 GERENTE                    | \$ 67.979 |

**CUARTO: Horas extras** Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2016 los trabajadores que desempeñan tareas de despacho fuera del domicilio a partir del 1ero de enero de 2018 percibirán un monto de \$ 1494 para las primeras tres horas si fueran en días hábiles o de \$ 1.858 si fueran en día de descanso o feriado. Leída firman de conformidad.-----

